

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de Huelga que afectará al colectivo de Trabajadores de Servicios en Ambulatorios y Servicios de Urgencias del S.A.S., de la Provincia de Cádiz, durante los días 2, 5, 7, 9 y 12 de diciembre de 1988, en horas de 12 a 13, y de 18 a 19, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos servicios.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo y de Salud y Servicios Sociales, se determinarán, oído el Comité de Huelga, el personal y servicios estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de noviembre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Fomento y Trabajo y Salud y Servicios Sociales de Cádiz.

CORRECCION de errores de la Orden de 27 de septiembre de 1988, por la que se regula la concesión de subvenciones a la acción formativa en los sectores de industria, energía y minas, turismo, comercio y artesanía. (BOJA núm. 79, de 11.10.88).

Advertido error en la publicación del texto de la Orden de 27 de septiembre de 1988, inserta en el BOJA número 79, de 11 de octubre de 1988, a continuación se detalla la oportuna rectificación:

Página número 4.229: en el Artículo Primero, donde dice «... con cargo a las aplicaciones presupuestarias 8.15.01.740.00, 8.15.01.761.00, 8.15.01.770.00, 8.15.01.780.00, ...», debe decir: «... con cargo a las aplicaciones presupuestarias 8.15.18.740.00, 8.15.18.761.00, 8.15.18.770.00, 8.15.18.780.00, ...».

Sevilla, 11 de noviembre de 1988

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 21 de noviembre de 1988, por la que se autorizan las nuevas tarifas para la Asociación Local de Auto-turismos de Roto (Cádiz).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 266/88, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de precios autorizados y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y 5 de julio de 1988,

DISPONGO:

Aprobar las tarifas para la Asociación Local de Auto-Turismos de Rota que a continuación se relacionan y disponer su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
a) Tarifa base:	
Por Km. recorrido	39 ptas.
Por hora de espera	1.023 ptas.
b) Suplementos normales:	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	32 ptas.
Servicios días festivos (de 0 a 24 horas)	46 ptas.
Servicios nocturnos días laborables (de 22 a 6 horas)	46 ptas.
c) Servicios especiales (sobre lo marcado en aparato taxímetro):	
Ferías, romerías y similares	40 %.
Bodas, bautizos y entierros	20 %.
d) Carrera mínima:	
Carrera mínima en casco urbano	190 ptas.

Para la aplicación de estas tarifas se tendrán necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Estas tarifas surtirán efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de noviembre de 1988

ANGEL OJEDA AVILES
Consejera de Hacienda y Planificación

ORDEN de 22 de noviembre de 1988, por la que se hace pública la aprobación de las tarifas de agua potable del Ayuntamiento de Cartajima (Málaga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, habiendo quedado aprobadas las tarifas de agua potable del Ayuntamiento de Cartajima y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las tarifas que a continuación se relacionan:

Conceptos	Tarifas autorizadas IVA incluido
Hasta 15 m ³ /bimestre	21 ptas/m ³ .
De 16 a 35 m ³ /bimestre	22 ptas/m ³ .
De 36 a 75 m ³ /bimestre	25 ptas/m ³ .
Más de 75 m ³ /bimestre	28 ptas/m ³ .

Sevilla, 22 de noviembre de 1988

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se amplía el ámbito de vacunación contra la Peste Equina Africana.

A pesar de la favorable evolución del brote de Peste Equina Africana, detectado en las provincias de Cádiz y Málaga, es necesario reforzar las medidas técnicas que se están ejecutando, con el fin de garantizar la total extinción de la enfermedad, por tanto y en base a lo que determina el punto d) del artículo 3º de la Orden de 17 de octubre de 1988 de la Consejería de Agricultura y Pesca por la que se declara oficialmente la existencia de la Enfermedad Peste Equina, y se adoptan medidas sanitarias extraordinarias y urgentes para su erradicación:

RESUELVO:

Artículo 1º. a) Se amplía la vacunación obligatoria de todos los animales receptibles, en los Municipios de la Provincia de Cádiz, que no estaban incluidos en el área de secuestro.

b) Se amplía la vacunación obligatoria a todos los animales receptibles en los siguientes Municipios de la Provincia de Málaga: Algarrobo, Alhaurín de la Torre, Alhaurín El Grande, Aljibe, Alpendeire, Arenos, Benagalbón, Benalmádena, Benamocarra, Benaoján, Campanilla, Cartajima, Coín, Cortés de la Frontera, Churriana, Guoro, Igualeja, Istán, Iznate, Jimera de Líbar, Juzcar, La Caleta, Macharavígya, Málaga, Moclinejo, Monda, Montejaque, Ollas, Parouta, Pujerra de Estepona, Rincón de la Victoria, Tolox, Torre del Mar, Torrox, Totalán y Vélez-Málaga.

Artículo 2º. Se procederá a la revacunación de todos los animales incluidos en el área de secuestro.

Artículo 3º. Los animales que estando dentro de las zonas de vacunación de encontrasen sin vacunar, se procederá a su sacrificio inmediato, como sospechosos de padecer la enfermedad.

DISPOSICION FINAL

La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Sevilla, 24 de noviembre de 1988. El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

ORDEN de 16 de noviembre de 1988, por la que se adscriben o institutos de bachillerato de esta Comunidad, creados por Decreto 274/1988, al profesorado afectado.

Ilmo. Sr.:

Por Decreto 274/1988, de 30 de agosto, (BOJA de 12 de octubre), se acordó la creación, entre otros, de los Institutos de Bachillerato que se indican más abajo, por transformación de las correspondientes Extensiones de I.B.

I.B. de Carboneras (Almería), por transformación de la Extensión del I.B. de Vera (Almería).

I.B. N° 3 de Motril (Granada), por transformación de la Extensión del I.B. «Julio Rodríguez» de Motril (Granada).

I.B. de Gibrleón (Huelva), por transformación de la Extensión del I.B. «La Orden» de Huelva.

I.B. de Alhaurín de la Torre (Málaga), por transformación de la Extensión del I.B. de Torremolinos (Málaga).

Resulta necesario adoptar las acciones administrativas precisas en orden a la adscripción, con carácter definitivo, a estos Centros, del profesorado que obtuvo destino por Orden de 10.5.88 (BOJA de 20.5), en las Extensiones origen de los nuevos Centros.

En su virtud, de conformidad con el artículo 7º del Decreto 24/86, de 12 de febrero, (BOJA de 18.2), por el que se regulan las Extensiones de las Institutas de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía,

Esta Consejería de Educación y Ciencia tiene a bien disponer:

1º. Nombrar Profesores Agregados del I.B. de Carboneras (Almería) a los siguientes Profesores:

Filosofía. Alcoroz Pardo, Mª Dolores. NRP.

A48EC2721830524.

Latín. Rodríguez-Borlado Bellido, Mª Araceli. NRP.

A48EC3044050913.

Lengua y Lº. Arias Abellán, Alodia. NRP. A48EC000030972.

Id. García Meca, Mª Huertas. NRP. A48EC000031142.

Geografía e Hº. Fajardo Cervantes, Mª Luisa. NRP.

A48EC000031286.

Id. Acosta Martínez, Mª Presentación. NRP.

A48EC000035252.

Matemáticas. Iriola Terres, José M. NRP. A48EC000027138.

Id. Morales Latorre, Francisco. NRP. A48EC2723357924.

Física y Qº. Gorraiz Olangua, Mª Soledad. NRP.

A48EC000036076.

Ciencias N. Soriano Sánchez, Aurea. NRP.

A48EC000036451.

Francés. Gracia Losilla, Marta. NRP. A48EC000033515.

Inglés. López Lucas, Manuel. NRP. A48EC2727086457.

2º. Nombrar Profesores Agregados del I.B. N° 3 de Motril (Granada) a los siguientes Profesores:

Filosofía. Pedrosa Alvarez, Antonio. NRP. A48EC000030434.

Latín. Rubio Mirón, Miguel Angel. NRP. A48EC000030629.

Lengua y Lº. Correa Díaz, Miguel. NRP. A48EC000022132.

Id. Martínez Morales, Antonio. NRP. A48EC000026804.

Id. Gallego Melguizo, Gabriel. NRP. A48EC000026566.

Geografía e Hº. Nofuentes García, Juan. NRP.

A48EC000025388.

Id. Prieto Grandal, Roso Mª NRP. A48EC000025742.

Id. Azuaga Rica, José M. NRP. A48EC000029034.

Matemáticas. Rotamera Fernández, Purificación. NRP.

A48EC000027290.

Id. Dueñas Fernández, Gracia. NRP. A48EC000027317.

Id. Sánchez Fernández, Antoni. NRP. A48EC000035749.

Física y Qº. Huertas Carrasco, Mª Carmen Nieves. NRP.

A48EC000032311.

Id. Roa Guzmán, Ramón, NRP. A48EC000036036.

Ciencias N. Martínez Becerra, Rafael M. NRP.

A48EC000010599.

Id. Allérez Moreno, Luis Isidro. NRP. A48EC000032588.

Francés. Moral Porras, José. NRP. A48EC000025012.

Inglés. Gallego Palomero, Pilar. NRP. A48EC000037178.

Id. De Leyvo Molina, Amador. NRP. A48EC2413099568.

3º. Nombrar Profesores Agregados del I.B. de Gibrleón (Huelva) a los siguientes Profesores:

Latín. Carrión Romero, Mª Jesús, NRP. A48EC2868707213.

Lengua y Lº. Martín Fernández, Rosario. NRP.

A48EC2886174168.

Id. Morilla Lázaro, Mª Carmen. NRP. A48EC2852753402.

Geografía e Hº. Bocanegra García, Víctor M. NRP.

A48EC000035662.

Id. Serrano Murillo, Mª de la Sierra. NRP.

A48EC3041337013.

Matemáticas. Nieto Nieto, Juan C. NRP. A48EC2852110768.

Id. Reyes Cruzado, Angela. NRP. A48EC2974298713.

Física y Qº. Delgado Vizcaino, Antonio. NRP.

A48EC2969416213.

Ciencias N. Bellido Sánchez, Manuel. NRP.

A48EC3045202268.

Id. Barneto Toro, Carmen. NRP. A48EC8003238457.

Dibujo. Paltre Jiménez, Luis. NRP. A48EC8011655735.

Francés. Guzmán Guerra, Regla. NRP. A48EC000033535.